



Municipalidad de Crespo

2024

Nota

Número:

Referencia: Decreto modificatorio Dec 1802-24 cobro pavimento calle Maipú

A: Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Adriana Beatriz Weinbinder (IR#SEHP), Marta Noemi Karst (OC#SEHP), Pablo Gaston Ghirardi (FC#SEHP), Silvina Elvira Muller (AAFT#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

V I S T O:

El Decreto N° 1802/2024 y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se declaró de utilidad pública y obligatoria el pago de la obra realizada por el sistema de ahorro previo y se procedió a la liquidación de la

contribución por mejoras a frentistas beneficiados por la obra de pavimento de calle Maipú entre España y Ensenada.

Que hubo un error involuntario en su Artículo 1°.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Sustitúyase el Art. 1° del Decreto N° 1802/2024, debiéndose leerse:

Declárese de utilidad pública y obligatoria el pago de la obra realizada por el sistema de ahorro previo, procédase a la liquidación de la contribución por mejoras a los siguientes frentistas beneficiados por la obra de pavimento de calle Maipú entre España y Ensenada:

- EICHMAN de SCHNEIDER, Luisa, registro N° 4.154, partida provincial N° 072.537, manzana 310;
- CARDOSO de SERVI, Romualda, registro N° 4.157, partida provincial N° 176.680, manzana 310;
- SERVI, Marcelo, registro N° 4.158, partida provincial N° 165.121, manzana 310;
- NIDERHAUS de ERBES (hoy: SCHWINDT, José Ricardo), registro N° 4.218, partida provincial N° 074270, manzana 313;
- GASSMANN, Elio Matías, registro N° 4.231, partida provincial N° 187.810, manzana 314;
- LENSINA, Anacleto, registro N° 4.232, partida provincial N° 07.0336, manzana 314.

conforme lo normado por el artículo 19° y concordantes de la Ordenanza N°26/17.

Art.2°.- Pásese copia del presente a Contaduría, Informática y Redes, Oficina de Catastro y a la Administración Fiscal y Tributaria, a sus efectos.

Art.3°.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción.

Art.4°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.